

este comun, de quien esta encargada particularmente por
ordenes del Superior Gobierno del Con. sup. y por las quales
de S. D. Anon More, como su Governador interino le tiene
hecho responsable de la tranquilidad y sus rentas en
su contraposition; todo lo qual queda reservado regen-
rando la M. Jurisdiccion dha. D. Antonio Moreno
de quien su M. d. confia obrennara el mejor orden,
por, y torregio, por tanto provisionalm. deliberado ante
probenjo, y firmo el S. D. Alejandro Fello, Abogado
de los R. Con. del colegio de Sevilla, Navilitado en
el de la corte, Alcalde mayor por A. M. en esta de
Calayana a siete de Mayo de mil ochocientos ocho.
Liz. D. Alejandro Fello = Antoni = Manuel Anto-
nio del Parco

A continuacion contra la notificacion hecha a D.
Joaquin de Veda y Agullo, quien en inteligencia de la
manifesto, que un perjuicio de su dho. bato las motes
tas, q. tenia hechas, y q. de nuevo hacia por las canny
que se referian en dha. providencia, y otras que le
asistian consentia por hacia q. en los casos de ausen-
cia, o indisposicion del S. Alcalde mayor para la
M. Jurisdiccion a D. Antonio Moreno, primer Regi-
dor anual con el bien entendido, de que si no pudie-
re hacerlo por iguales motivos, u otros, q. ce lo impi-
dieren se encargare de ella dho. D. Joaquin para de
rempeñar sus funciones aunquando tenga que
atender a otras cosas en algun modo incompati-
bles, y que en dho. evento la dexa poriendo las a
distinta ayudad unicamente por contribuir a la conse-
cucion de los justos fines, a que era dirigida dha.
providencia, y lo demas, q. el referido S. Alcalde ma-